



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Nulidad)
Demandante	Gilberto Antonio Arroyave Rojas
Demandado	Jhon Mairo García Bermúdez
Radicado	05001 40 03 013 2018-00386 00
Auto	Sustanciación 1444
Asunto	Nombra nuevo curador

Con escrito que antecede la curadora designada por auto del 13 de enero de 2022, manifiesta la imposibilidad de aceptar el nombramiento por encontrarse con otros siete (7) procesos a cargo.

Por lo tanto, y en aras de continuar con el trámite pertinente en el proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., se releva del cargo a la abogada **Diana Zulema Torres Ramírez** y en su lugar se designa como nuevo curador Ad-Litem, al abogado **Juan Carlos Montoya Echeverry**, quien se localiza en la **Carrera 42 Nro. 3 Sur 81, Ed. Milla de Oro de Medellín**, teléfono **268 67 00**, correo electrónico: **juancarlosmontoya@suasesorlegal.com**, para que represente los intereses del demandado **Jhon Mairo Moncada Zapata**, en el presente proceso.

Comuníquesele la designación por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá manifestarle al juzgado a través del correo electrónico del Despacho, esto es, **cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co**; su aceptación del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del curador asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>104</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>23 DE JUNIO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cc19ff8d866547f57a58d00f3ef2db0bc726813aeed0fa0f4e44480bdbc888**

Documento generado en 22/06/2022 10:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>